"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183-2022-MDY-ALC

Puerto Callao, 28 de diciembre de 2022

VISTO:

El Trámite Externo N° 19071-2022, y demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley n° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, en su artículo 39° establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 61° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 - Petición de Adjudicación de Tierras al estado, prescribe: La petición de adjudicación de tierras al Estado se aprueba por el concejo municipal, para sí o para la municipalidad de centro poblado que lo requiera, con el voto conforme de las dos terceras partes del número legal de regidores y teniendo a la vista el proyecto completo de uso de los bienes solicitados y las evaluaciones del impacto ambiental que puede generarse: Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972- Ley orgánica de Municipalidades, prescribe lo siguiente: "los bienes municipales pueden ser transferidos, por acuerdo de concejo"; en concordancia con el artículo 61° del citado cuerpo legal, que refiere sobre Petición de Adjudicación de Tierras al estado, lo siguiente: "La petición de adjudicación de tierras al Estado se aprueba por el concejo municipal, para sí o para la municipalidad de centro poblado que lo requiera, con el voto conforme de las dos terceras partes del número legal de regidores y teniendo a la vista el proyecto completo de uso de los bienes solicitados y las evaluaciones del impacto ambiental que puede generarse";

Que, por su parte el Decreto Supremo N° 004-85-VC - Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales en sus artículos 14° inciso b) y artículo 16° prescribe que: "Las municipalidades podrán adjudicar a favor de terceros los terrenos de su propiedad, en venta o arrendamiento"; y las adjudicaciones cualquiera sea su modalidad, deberán ser autorizadas y/o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo, formalizados en Escritura Pública";

Que, con trámite Externo N° 15171-2021, adjunta la solicitud presentada por el señor Ramiro Paucar Villa con DNI N° 23985736 solicita adjudicación del lote de terreno ubicado en la Mz.17 Lote 5A, del plano regulador de Puerto Callao - Distrito de Yarinacocha;

Que, mediante Informe N° 267-2021-MDY-GACT-SGCUC/CMIT de fecha 26 de noviembre de 2022, suscrito por el asistente de revisor urbano de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, dirigido a la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, quien realizo el cálculo de la Liquidación de Adjudicación según la tasación reglamentaria, siendo el monto de valor del predio el monto de S/ 64,137.60 (Sesenta y Cuatro Mil Ciento y siete con 60/100 soles). Asimismo,

concluyo que la solicitud se declare procedente por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el TUPA vigente;

Que, de la revisión de los documentos presentados por el administrado mediante Informe nº 125-2022-MDY-GAT-OAL/NRM emitido por la asesora legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, informo que al haber cumplido el recurrente con los requisitos establecidos en TUPA vigente de la municipalidad y existiendo conformidad técnica expresada en el Informe nº 368-2021-MDY-GAT-SGCUC de fecha 30 de noviembre de 2021 opina que por la procedencia de lo solicitado, cual es la adjudicación de lote urbano denominado lote 5A, MZ. 17 del Plano Regulador de Puerto Callao Yarinacocha inscrito con Partida Electrónica Nº 11076718 del Registro Predial Urbano, Zona Registral Nº VI – Sede Pucallpa;

Que, el Texto Único del Procedimiento Administrativo – TUPA, vigente como consta en el informe nº 199-2022-MDY-GACT de fecha 16 de setiembre de 2022, suscrito por la Asesora Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial quien concluyo que el administrado cumplió con los requisitos establecido para su adjudicación de Lote en zona urbana establece que *otorgada la constancia de posesión puede solicitarse la adquisición;* sin embargo, siendo el TUPA una norma legal de mayor jerarquía el cual obedece un estricto cumplimiento, señala requisitos y procedimientos, para la atención de servicios que brinda la entidad del TUPA vigente los requisitos para la Adjudicación de Lote en Zona Urbana empadronado (en posesión con saneamiento):

1. Solicitud dirigida al Alcalde debidamente llenada
2. Pago por derecho de tramitación (de posesión)
3. Constancia de empadronamiento legalizada y fedateadas.
4. Pago por elaboración del Título GTFV o Minuta
5. Constancia de búsqueda positiva a favor de la Municipalidad con número de la copia literal de asiento.
6. Constancia de búsqueda positiva respecto de lote y manzana (máximo 02 meses de vigencia)
7. Liquidación del valor del terreno según valor arancelario por m2
8. Certificado negativo de propiedad expedido por los registros públicos.

Que, mediante Informe Legal N° 465-2022-MDY-GM-GAJ de fecha 14 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión de los documentos señalados en el párrafo anterior, ha opinado que resulta procedente: la adjudicación del lote de terreno antes señalado, de conformidad con lo estipulado en el TUPA de esta entidad, que señala que otorgada la constancia de posesión, puede solicitarse la adjudicación. Asimismo facultar al Señor Alcalde (e), la firma del Acto Resolutivo de Adjudicación del lote antes referido, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 045-2022-SOC-MDY de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprobó la Adjudicación del lote de terreno ubicado en la Mz.17 Lote 5A, del plano regulador de Puerto Callao - Distrito de Yarinacocha, a favor del ciudadano: **Ramiro Paucar Villa** identificado **con DNI N° 25985736**, cuyas características del inmueble son las siguientes:

LINDEROS	**MEDIDAS**	**COLINDANCIAS**
POR EL FRENTE	10.00 ML	CON LA AV. YARINACOCHA
POR LA DERECHA	49.30 ML	CON EL LOTE Nº 5
POR LA IZQUIERDA	49.30 ML	CON EL LOTE N° 6
POR EL FONDO	10.00 ML	CON EL LOTE N° 2

ÁREA : 493.00 M2
PERÍMETRO : 118.60 ML

Qué, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20º numeral 06) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Adjudicación del lote de terreno ubicado en la Mz.17 Lote 5A, del plano regulador de Puerto Callao - Distrito de Yarinacocha, a favor del ciudadano: **Ramiro Paucar Villa** identificado **con DNI N° 25985736**, inscrito con Partida Electrónica N° 11076718 del Registro Predial Urbano, Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa cuyas características del inmueble son las siguientes:

LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
POR EL FRENTE	10.00 ML	CON LA AV. YARINACOCHA
POR LA DERECHA	49.30 ML	CON EL LOTE N° 5
POR LA IZQUIERDA	49.30 ML	CON EL LOTE N° 6
POR EL FONDO	10.00 ML	CON EL LOTE N° 2

ÁREA : 493.00 M2
PERÍMETRO : 118.60 ML

ARTICULO 2°.- FACULTAR al Señor Alcalde (e) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la suscripción de los actos resolutivos correspondientes, que se emanen de la aprobación del articulo precedente.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la comunicación de la presente a las entidades competentes, y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro y demás áreas involucradas el irrestricto cumplimiento del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: **www.muniyarinacocha.gob.pe.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
JHON W. RAMOS TELLO
ALCALDE (e)